

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 28 de febrero de 2022. A Despacho de la señora Juez informando recibido de oficio.

Ilida Nora G. Salazar

ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, veintiocho (28) febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado 17001-31-10-006-2021-00243-00
Ejecutivo de Alimentos

Vista la anterior constancia secretarial, se agrega al expediente y pone en conocimiento de las partes el oficio recibido de Cajahonor, comunicando que se dio cumplimiento al levantamiento de la medida de embargo dispuesta por el juzgado.

Igualmente, se advierte a la parte demandante, demandada y demás intervinientes, de la obligación que les asiste de dar cumplimiento al artículo 3 del Decreto 806 del 2020, es decir, que de cualquier memorial que se envíe con destino a este proceso, simultáneamente se envíe un ejemplar a la contraparte y demás sujetos procesales, so pena de dar aplicación a la multa establecida en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Todos los memoriales y/o solicitudes dirigidas en adelante con destino a este proceso, deberán remitirse con la identificación del tipo de proceso y radicado, únicamente a través del aplicativo del **Centro de Servicios Judiciales:** <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

NOTIFÍQUESE

Paola Janneth Ascencio Ortega

PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

IN

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notifica en el Estado No. 035 el 01 de marzo de 2022. <i>Ilida Nora G. Salazar</i> ILDA NORA GIRALDO SALAZAR Secretaria



La seguridad
es de todos

Mindefensa



Fecha aprobación: 03-02-2022 / Versión: 033
Código: GE-NA-FM-025

Bogotá D.C., 21/02/2022 08:59:18 a. m.

AL CONTESTAR CITE: 03-01-20220221005707
Fecha: 21/02/2022 08:59:18 a. m.
Área: GRUPO ASUNTOS JURÍDICOS DE
OPERACIONES

Señor(a)

JUEZ SEXTO DE FAMILIA DE MANIZALES

cserjcfmzl@notificacionesrj.gov.co

Manizales, Caldas

Asunto: respuesta al requerimiento 13-01-20220215000746

Proceso	Ejecutivo de alimentos		
Radicado	17001-31-10-006-2021-00243-00		
Demandante	Jessica Juliana Cardona Rojas	C.C. 1094909610	
Demandado	Walter Nuñez Espitia	C.C. 1032359139	

En atención al Oficio No. 060 del 11 de febrero del 2022, allegado a la Entidad el 15 de febrero del 2022, por el cual comunica: "...dispuso la **TERMINACIÓN DEL PROCESO** y se ordenó el **LEVANTAMIENTO** de la medida de **EMBARGO** que pesa sobre el 25%..."; se informa que la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía procedió a dar cumplimiento a la orden judicial, dejando a disposición del demandando los haberes que se habían retenido.

Por último, se informa al Despacho, que esta Entidad tiene habilitado el buzón de correo electrónico notificacion.embargo@cajahonor.gov.co, para el recibo de comunicaciones de los despachos judiciales dentro de los procesos donde los afiliados son parte y en los cuales se ordenan medidas cautelares que afectan los recursos de las cuentas individuales de éstos. Igualmente, pueden comunicarse al teléfono (601) 74068091, o en la dirección Carrera 54 No. 26 – 54 CAN en la ciudad de Bogotá.

Atentamente,

Abg. XIMENA SUAREZ HERNÁNDEZ
Líder Grupo Asuntos Jurídicos de Operaciones

Proyectó y Elaboró:
Abg. Diana Paola Angulo Garcia
Profesional Universitario 02
Grupo Asuntos Jurídicos de Operaciones

Nota: Documento original firmado digitalmente

NIT: 860021967 - 7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá 601 755 7070
Línea gratuita nacional 01 8000 185 570
www.cajahonor.gov.co - contactenos@cajahonor.gov.co
Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

BIENESTAR Y EXCELENCIA



CO-SC2992-1



CO-SI-CER507703



ST-CER887079



Grupos Social y Empresarial
de la Defensa
Por nuestros Fuercos Armados,
para Colombia entera.

Firmado por:
Ximena Suarez
Hernandez
2022/02/22
11:55:56:817